



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Implementación de la Ley Fintec

ICARE

Claudia Sotelo
Jefa del Centro de Innovación Financiera
Comisión para el Mercado Financiero

Junio 2024

Agenda

01

Antecedentes generales

02

**Registro de Prestadores de
Servicios Financieros**

03

Sistema de Finanzas Abiertas

04

Palabras finales

Agenda

01

Antecedentes generales

02

Registro de Prestadores de
Servicios Financieros

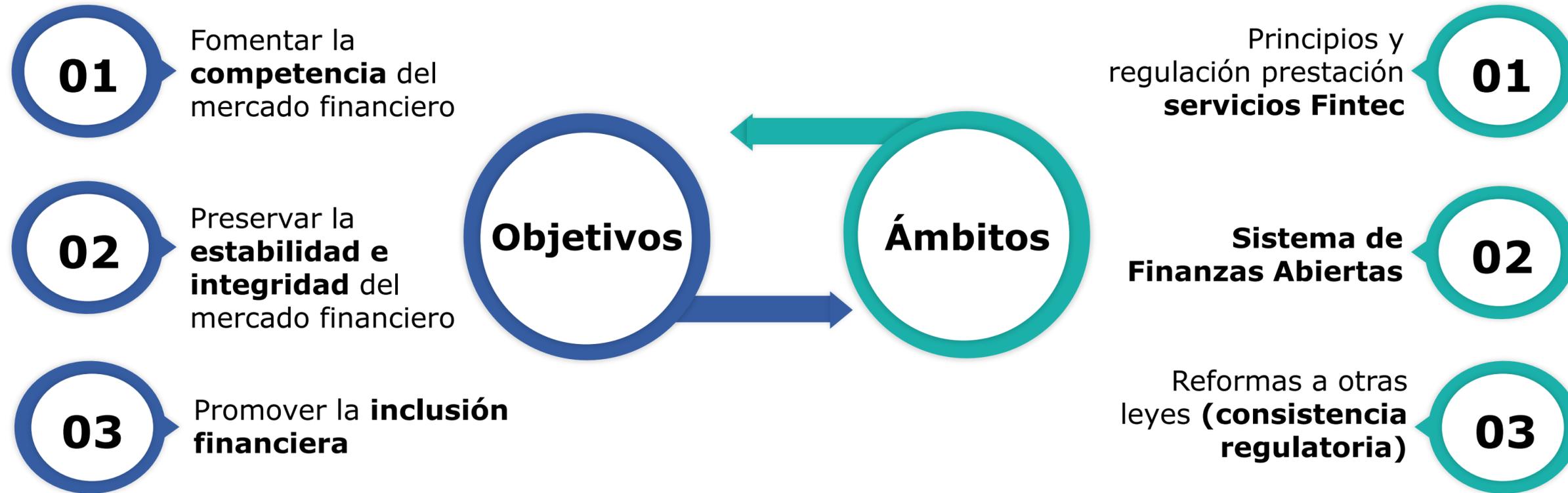
03

Sistema de Finanzas Abiertas

04

Palabras finales

En enero de 2023 se publicó la Ley N° 21.521 (Ley Fintec), reconocida como una regulación amplia y flexible

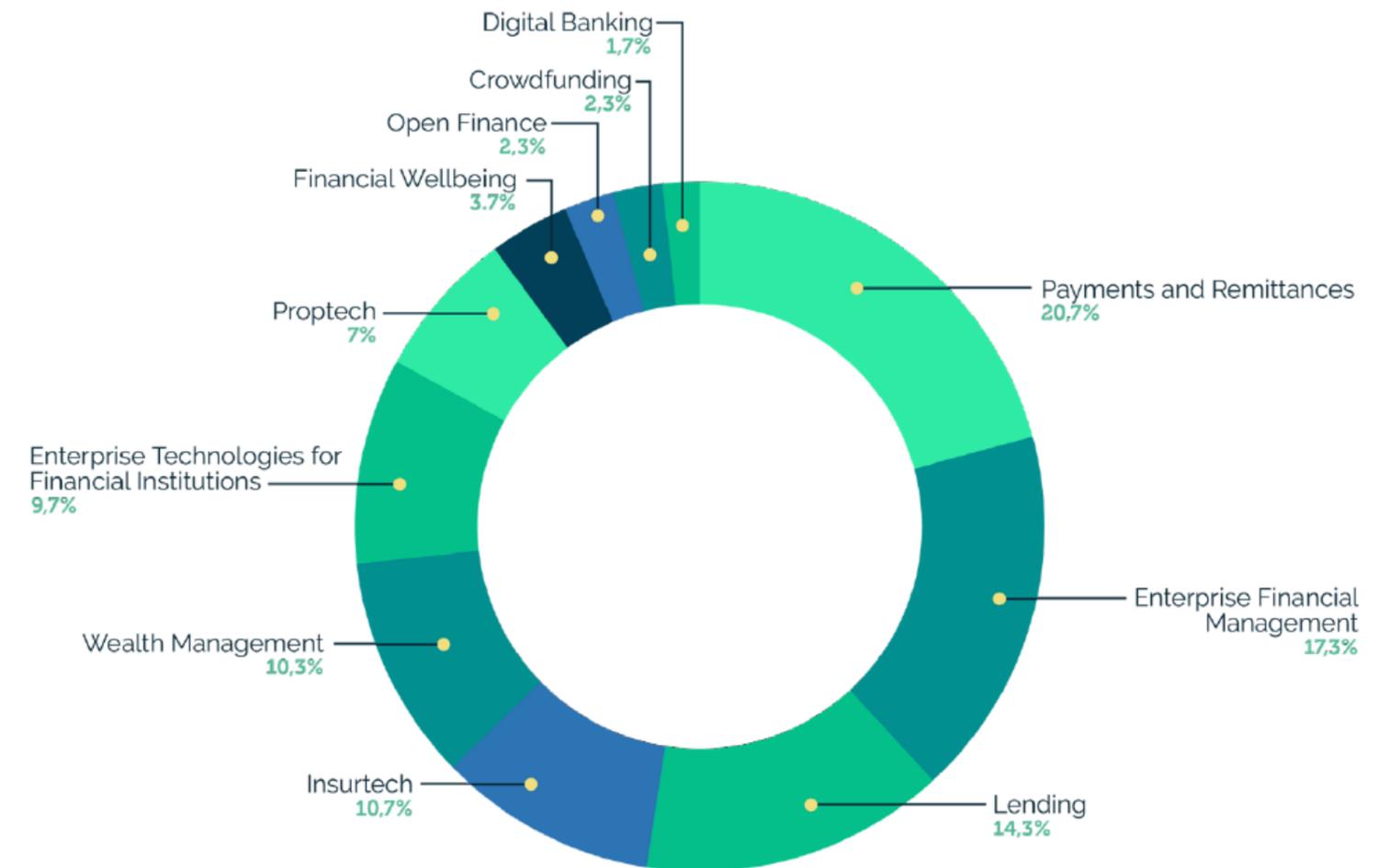


Una de las motivaciones para regular es el crecimiento de las Fintec

Evolución bienal de Fintec chilenas



Porcentaje de Fintec por segmento



- El número de empresas Fintec en Chile ascendió hasta las 300 en 2023. Esto representó **un crecimiento anual estimado del 29,5%** (+121 nuevas Fintecs en comparación al 2021).

Fuente: Encuesta Finnovista Radar Fintech Chile 2023.

Las innovaciones tecnológicas no eliminan los riesgos que justifican la regulación



Interconexión y riesgo de contagio entre entidades financieras constituyen desafíos permanentes, que se ven potenciados por el desarrollo tecnológico.

Chile se transformó en uno de los países líderes en la región en establecer un marco regulatorio específico para el sector



Fuente: elaboración propia en base a Compliance Latam (2023) e información relevante sobre Brasil.



**Registro de
Prestadores de
Servicios
Financieros**



**Sistema de
Finanzas
Abiertas**

La Ley Fintec incorpora nuevos servicios financieros al perímetro regulatorio de la CMF



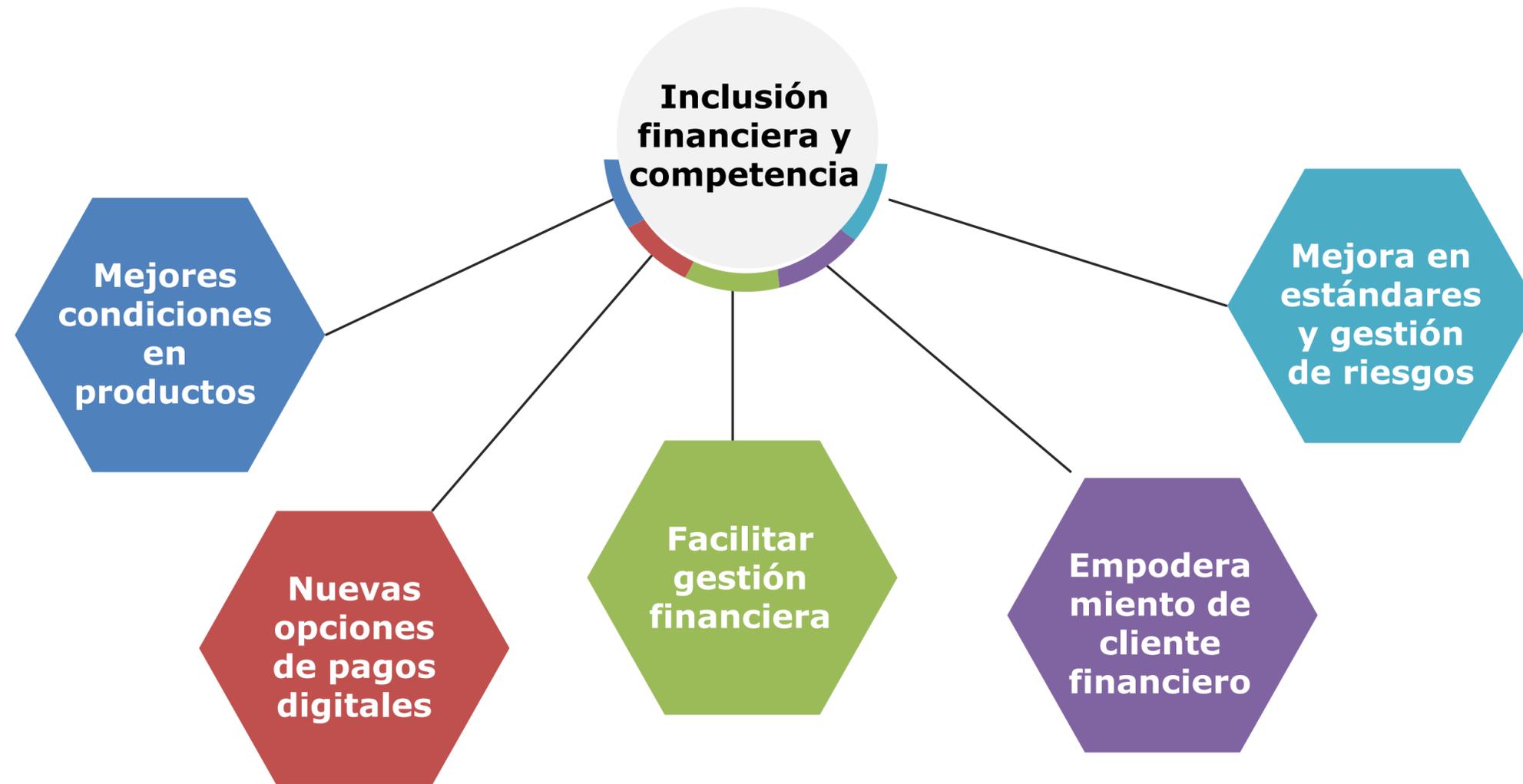
La Ley Fintec reconoce el surgimiento de **nuevos modelos de negocios** en el mercado financiero, que tienen el potencial de – a través de la tecnología – ofrecer soluciones innovadoras a personas y empresas.



La Ley crea el Sistema de Finanzas Abiertas que regula el intercambio de información entre prestadores de servicios financieros, previo consentimiento del cliente



Se fundamenta en que **las personas son dueñas de su información financiera** y pueden ejercer el control sobre la misma.



Agenda

01

Antecedentes generales

02

**Registro de Prestadores de
Servicios Financieros**

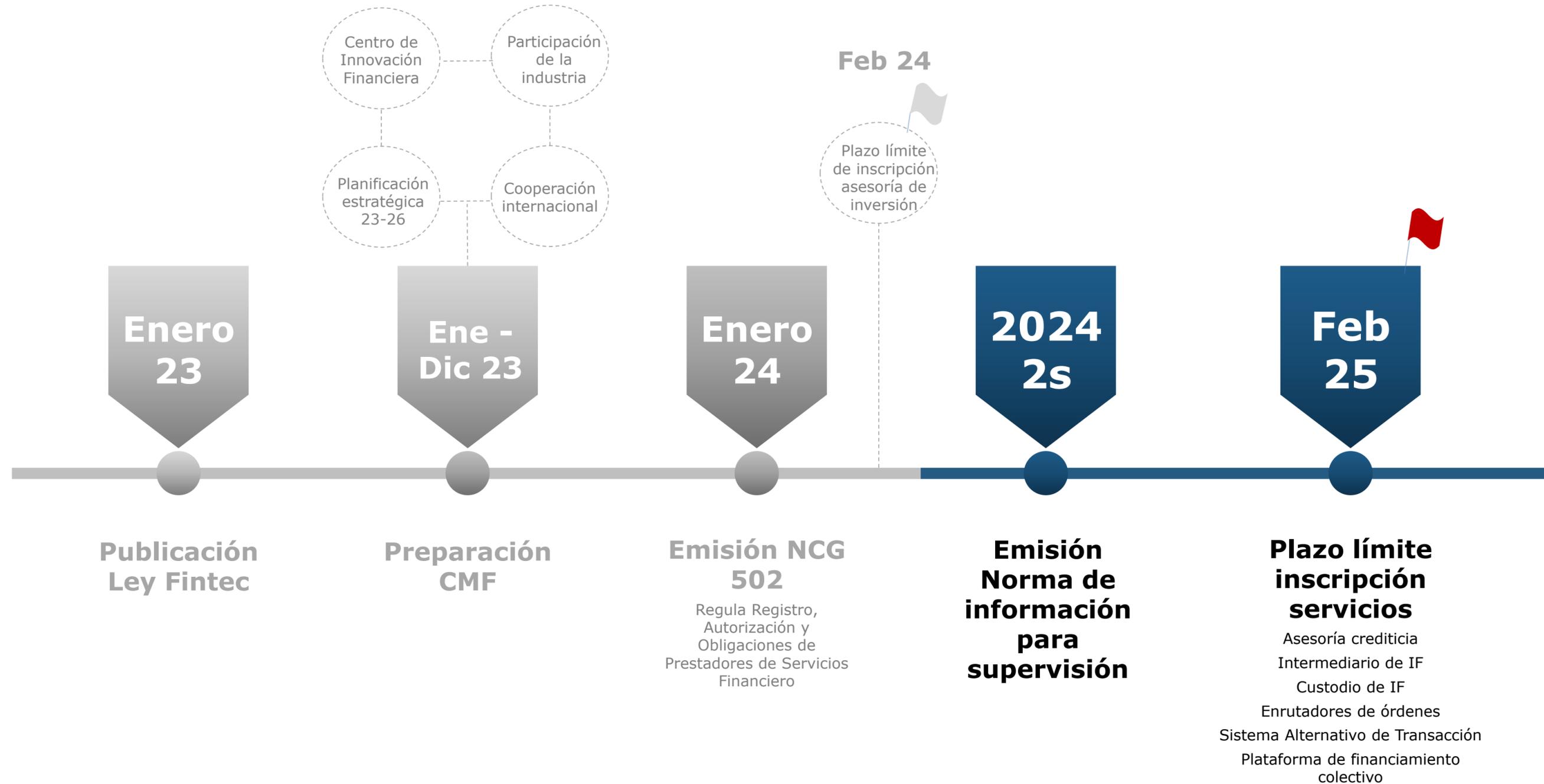
03

Sistema de Finanzas Abiertas

04

Palabras finales

En enero de 2024 se publicó la norma que regula el registro, autorización y obligaciones de los servicios Fintec



La norma se estructuró en nueve títulos y entró en vigor en febrero de 2024



Algunos puntos destacados

Registro y autorización



- Se regula el procedimiento y antecedentes que se deberán acompañar para presentar la solicitud de inscripción y autorización.
- Se establecen tres tipos de excepciones: (i) requisito de persona jurídica; (ii) giro exclusivo; (ii) domicilio en Chile.

Gobierno corporativo y gestión de riesgos



- Se establece un marco diferenciado por tipo de servicio y escala de operaciones de las entidades (se definen bloques asociados al volumen de negocios –clientes, transacciones, monto custodiado).
- Los requisitos están referidos al rol del directorio; políticas y mecanismos de control mínimos; funciones de gestión de riesgo y auditoría interna.

Algunos puntos destacados

Capital y garantías



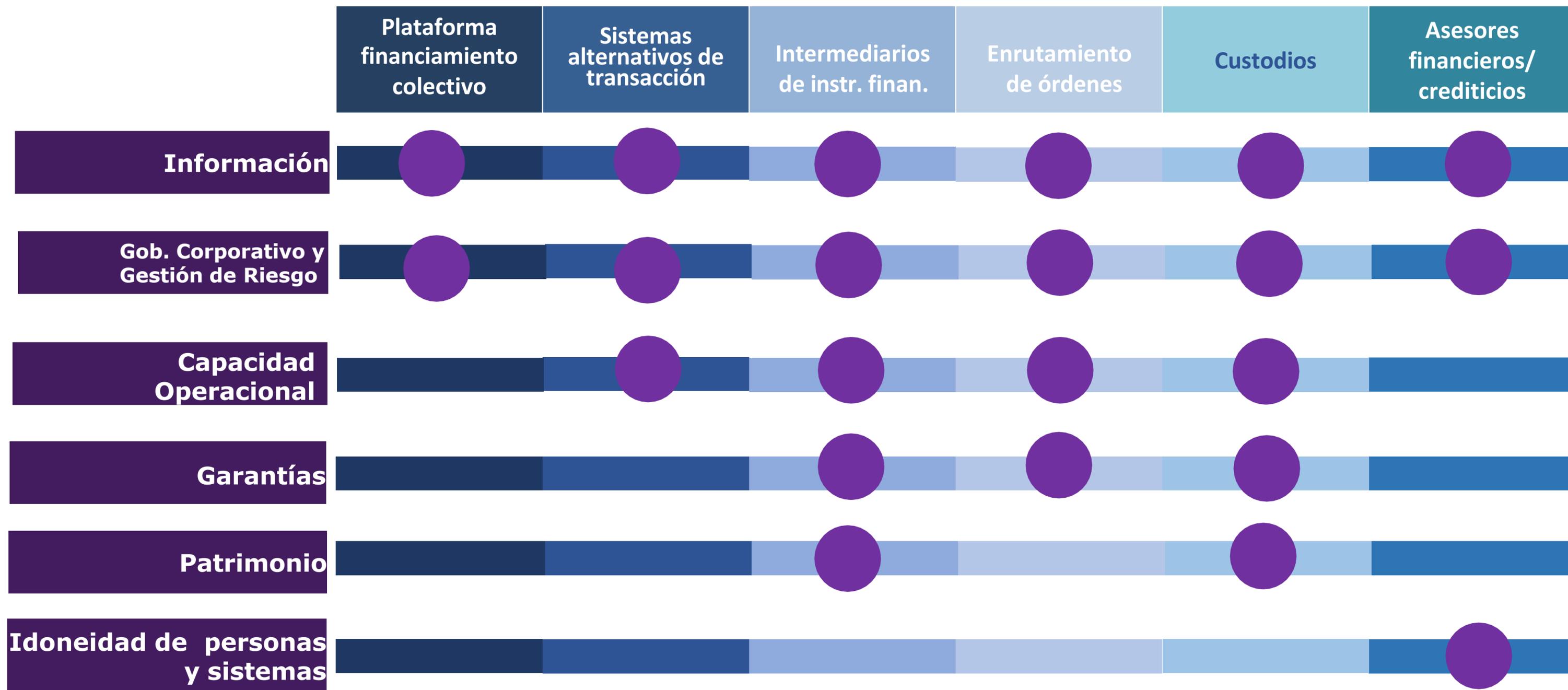
- Se establece la metodología de cálculo de activos ponderados por riesgos financieros y operacionales y las condiciones que debe reunir la garantía.
- Estos requisitos son diferenciados según el tipo de servicio y la escala de operaciones.

Actividades inherentes

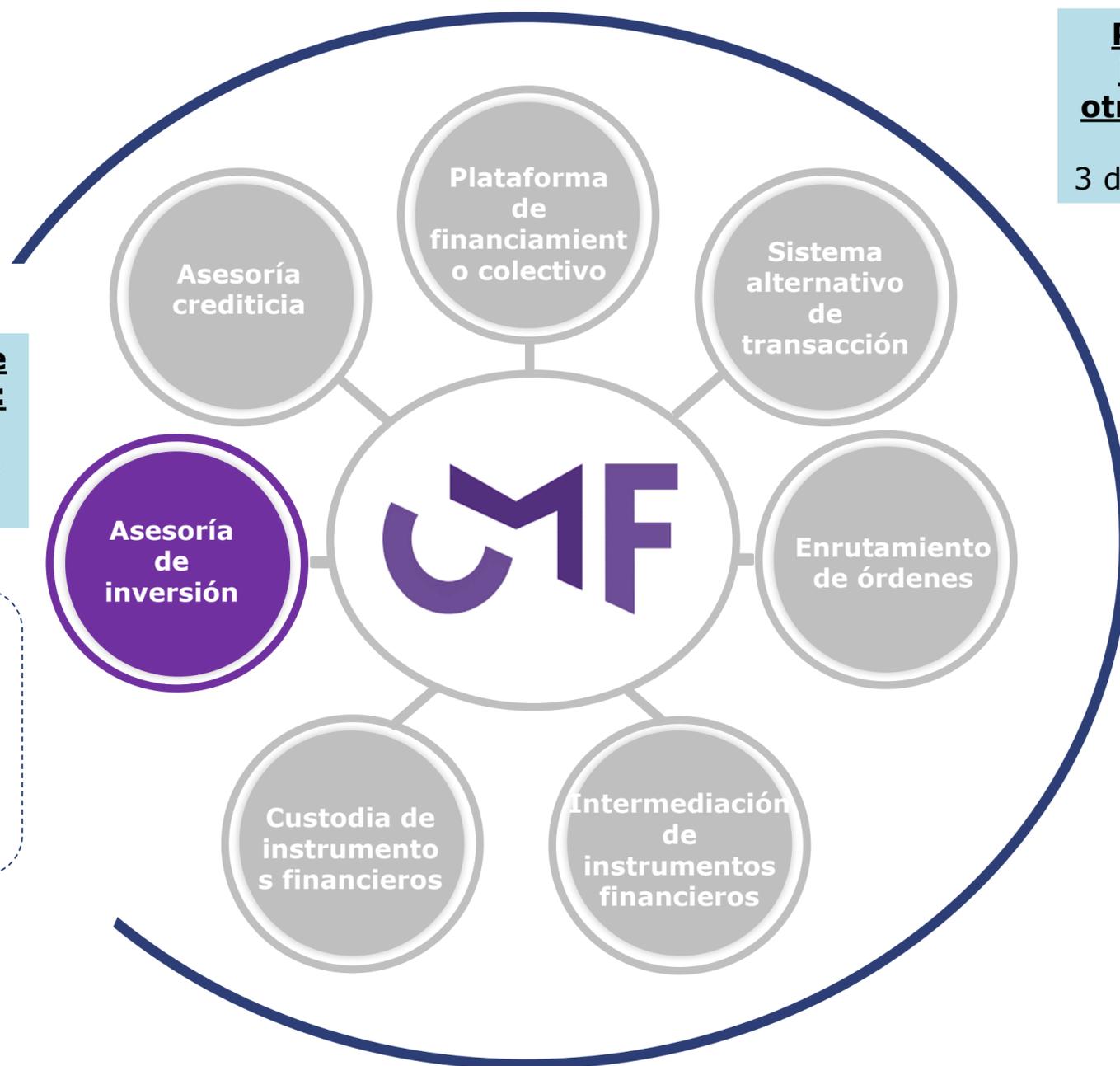


- Se establece que ciertas actividades se reputarán inherentes al giro regulado por la Ley Fintec, las que podrán realizarse sin que se requiera de una autorización por parte de la CMF.
- Dichas actividades son diferentes, dependiendo de el o los servicios autorizados por la CMF.

Perímetro y requerimientos que recogen la aplicación de los principios regulatorios



Con la entrada en vigencia de la norma, se da el primer paso para conformar el “Registro Fintec”, con permanente acompañamiento de la CMF



Plazo límite inscripción:

3 de febrero 2024

Actualmente hay **137** entidades autorizadas a prestar el servicio de asesoría de inversión

Plazo límite inscripción otros servicios:

3 de febrero 2025

A la fecha se han ingresado 76 solicitudes de inscripción y 32 solicitudes de autorización

Acompañamiento Fintec - CIF

En el marco de las funciones del Centro de Innovación Financiera, a la fecha, se han concretado reuniones con más de **30 entidades distintas** y se han respondido aproximadamente **60 consultas.**



Agenda

01

Antecedentes generales

02

Registro de Prestadores de
Servicios Financieros

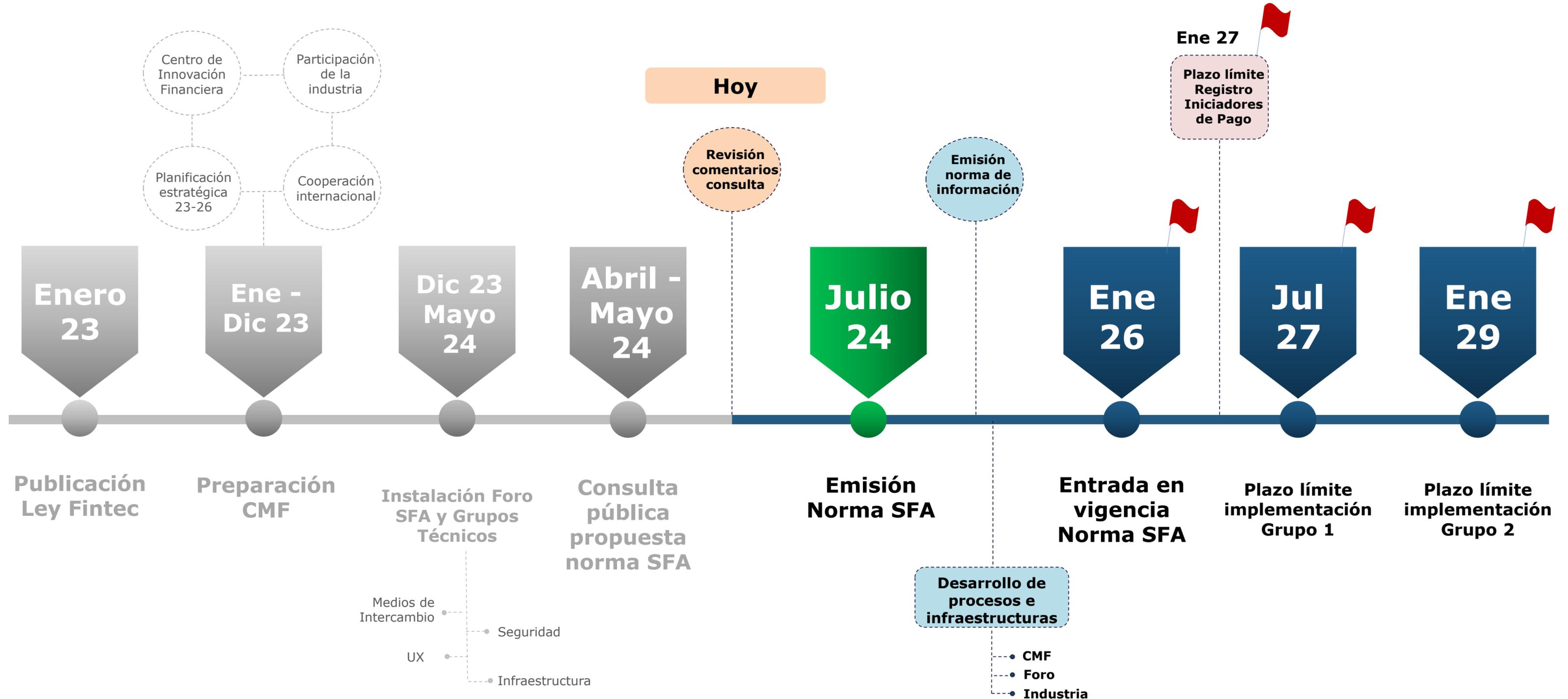
03

Sistema de Finanzas Abiertas

04

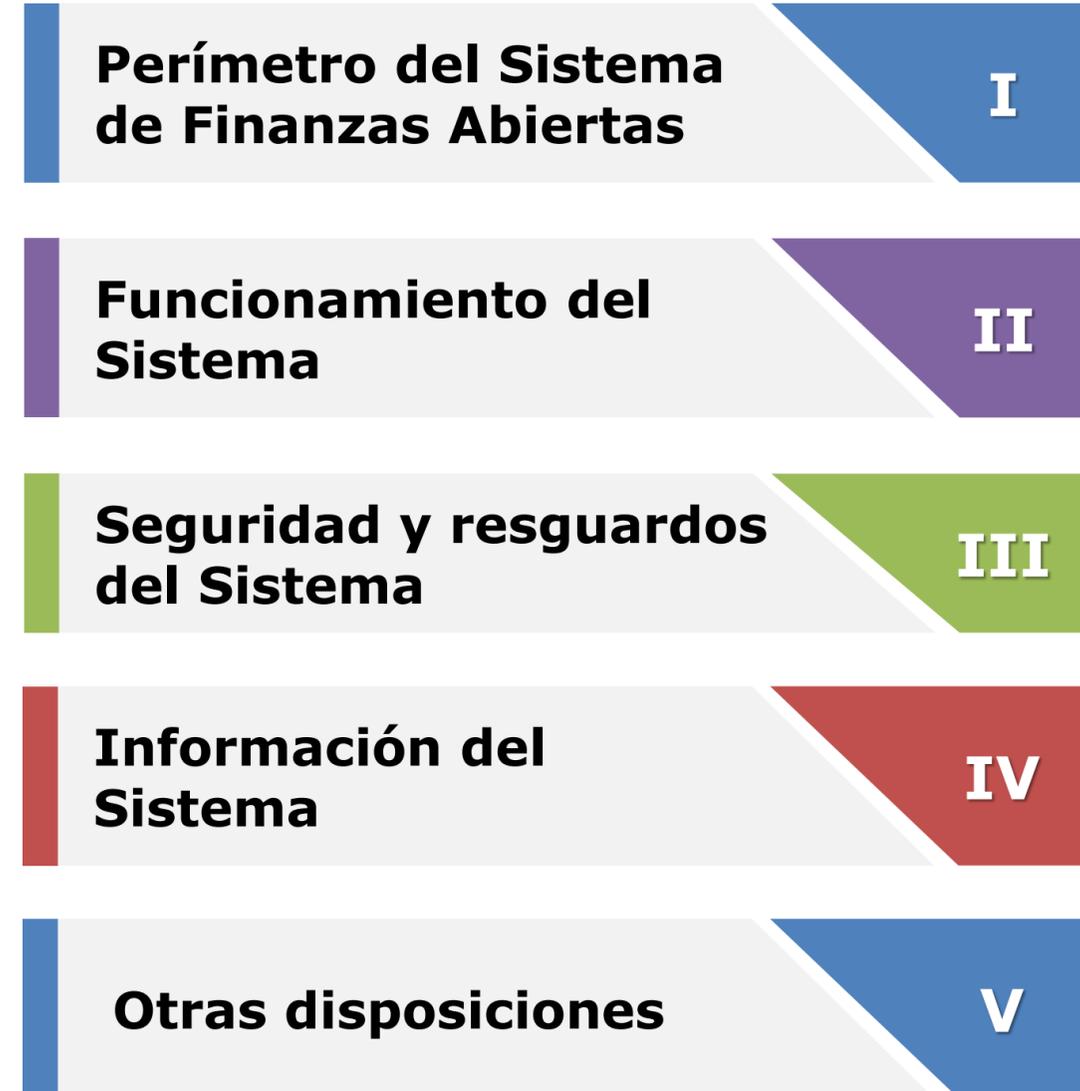
Palabras finales

Actualmente nos encontramos revisando los comentarios recibidos en la consulta pública sobre la propuesta normativa



La propuesta normativa se estructuró en cinco secciones y tres anexos

Secciones de la norma



Anexos normativos



- *Este Anexo será desarrollado por la CMF posterior a la publicación de la norma, con la colaboración del Foro del Sistema de Finanzas Abiertas.*

Participantes del Sistema de Finanzas Abiertas

Instituciones Proveedoras de Cuentas (IPC)

- Bancos
- Cooperativas
- Prepago



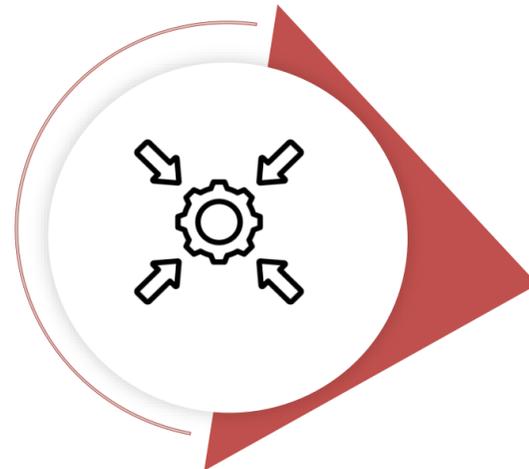
Proveedores de Servicios Basados en Información (PSBI)

- Instituciones Proveedoras de Información (IPI)
- Registro Fintec
- Proveedores inscritos en el registro del SFA



Instituciones Proveedoras de Información (IPI)

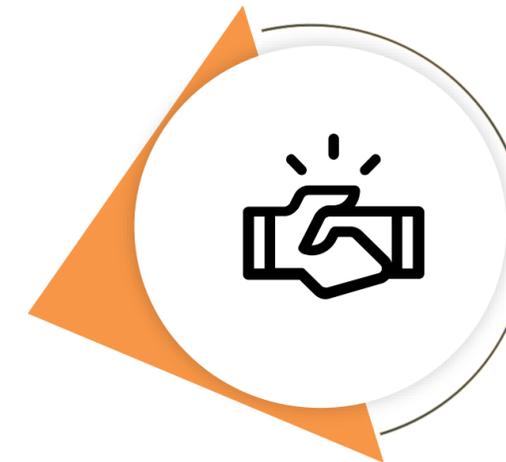
- Grupo 1*
- Grupo 2*



Sistema de Finanzas Abiertas

Instituciones Iniciadoras de Pago (PSIP)

Entidades que realizan órdenes de pago a nombre de clientes.



Nota: (*) Grupo 1: Bancos y emisores de tarjetas; Grupo 2: resto de las otras Instituciones Proveedoras de Información (operadores de tarjetas, cooperativas, agentes adm. de MH endosables y compañías de seguro, instituciones de operación de crédito de dinero de manera masiva, AGF y adm. de carteras, corredoras, cajas de compensación, RPSF, otras instituciones financieras fiscalizadas por la CMF que esta determine).

Funcionamiento del Sistema

Medios de intercambio de información



APIs

- Define los estándares mínimos que las APIs deben cumplir
- Define parámetros de disponibilidad y rendimiento
- Incorpora el mecanismo alternativo y sus condiciones de uso

Directorio de participantes



CMF

- CMF implementará un Directorio de participantes
- Se establece como consulta obligatoria para los participantes
- Define la información que participantes deberán suministrar para el Directorio (información de la entidad, certificados, endpoints y otros)

Se estandariza requisitos de seguridad y resguardos del SFA

Autenticación y verificación

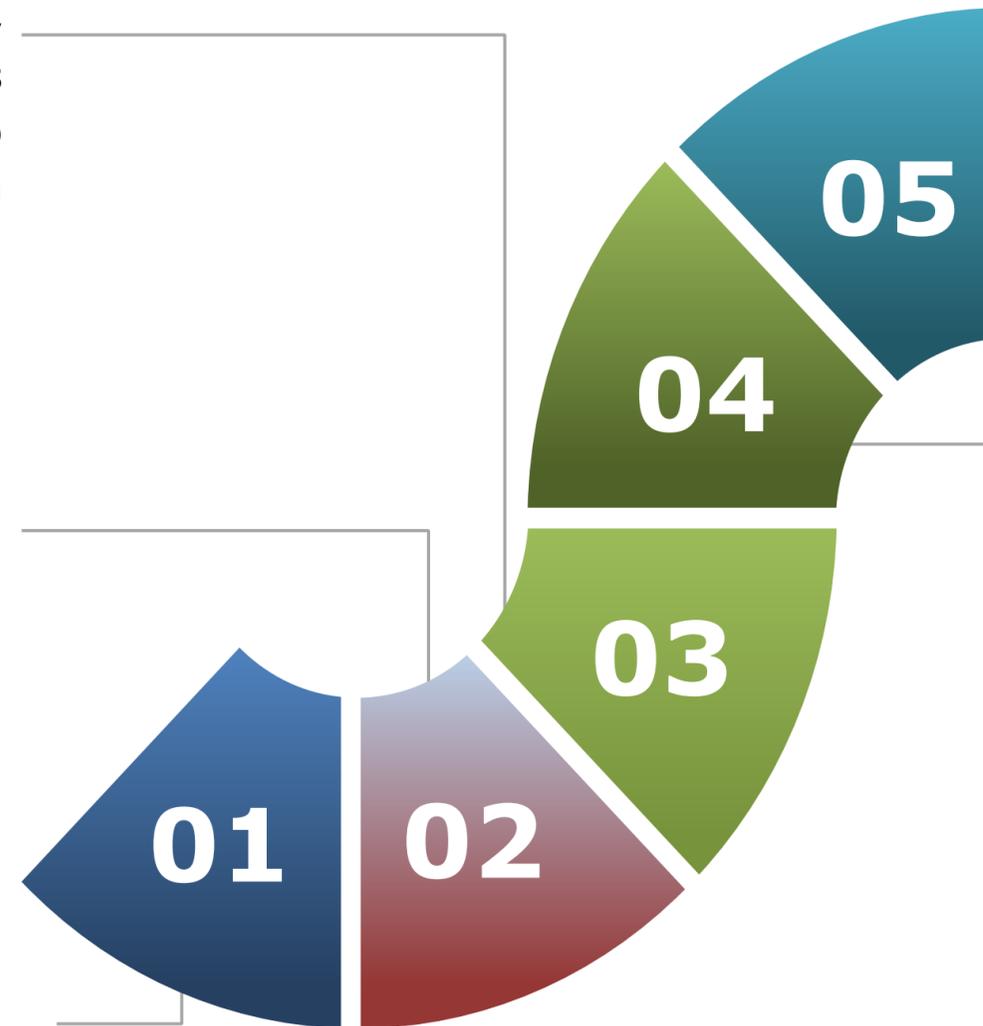
Estándares mínimos de autenticación y confirmación de clientes
Autenticación del cliente financiero
Estándares de verificación

Consentimiento

Otorgamiento
Gestión y obligaciones de información

Gestión de riesgos y control interno

Responsabilidad del Directorio
Función de gestión de riesgos
Plan de gestión de riesgos
Riesgo operacional
Externalización de servicios



Seguridad de la información, ciberseguridad y continuidad del negocio

Gestión de seguridad de la información y ciberseguridad
Información de incidentes
Estándares de seguridad de la información y de contingencia de las APIs.

Otros estándares

Estándares de interoperabilidad
Distribución de costos

Libre

Vigencia

Informado

Consentimiento

Finalidad

Expreso

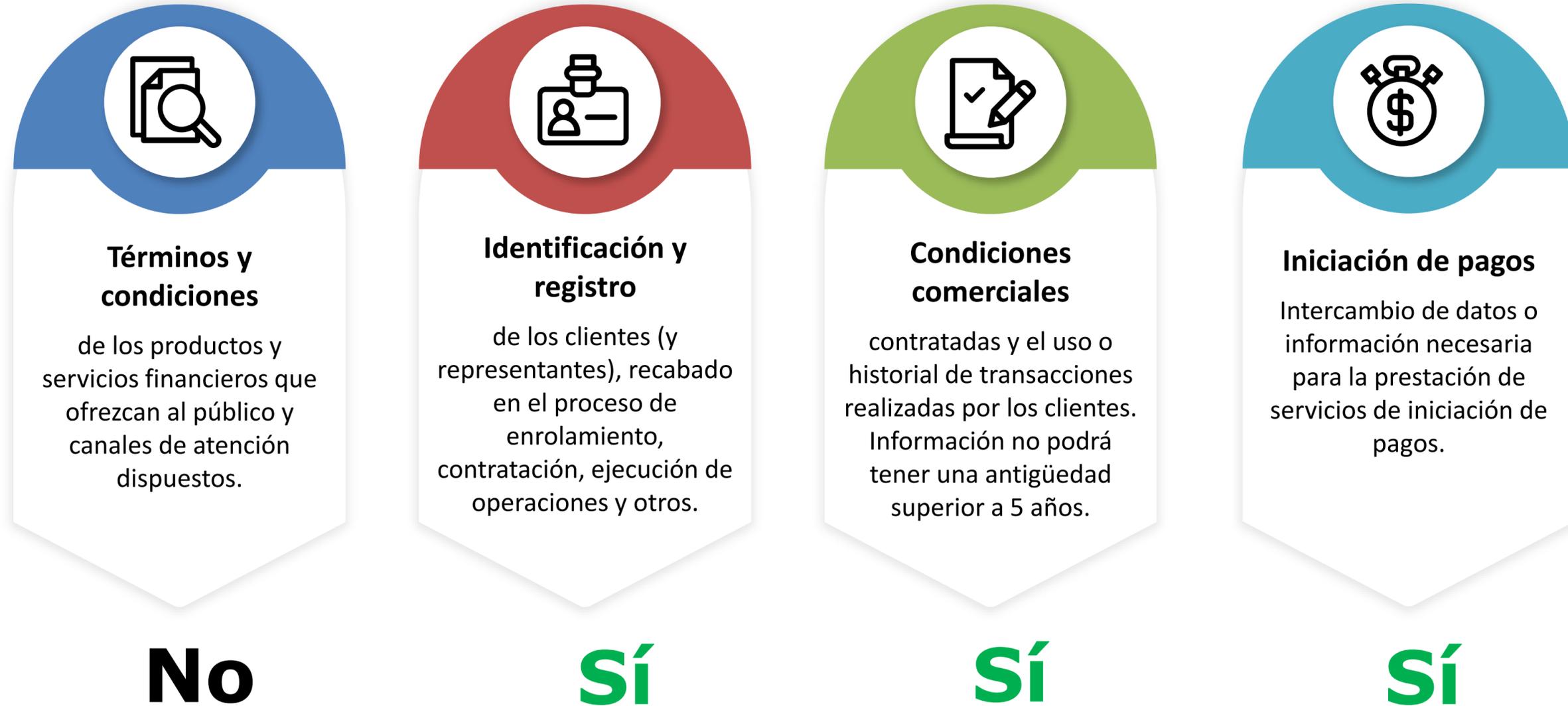
Específico



La propuesta normativa **regula el otorgamiento del consentimiento** y establece que los PSBI e PSIP deben poner a disposición de los titulares de información un **panel de control para gestionar sus consentimientos**.

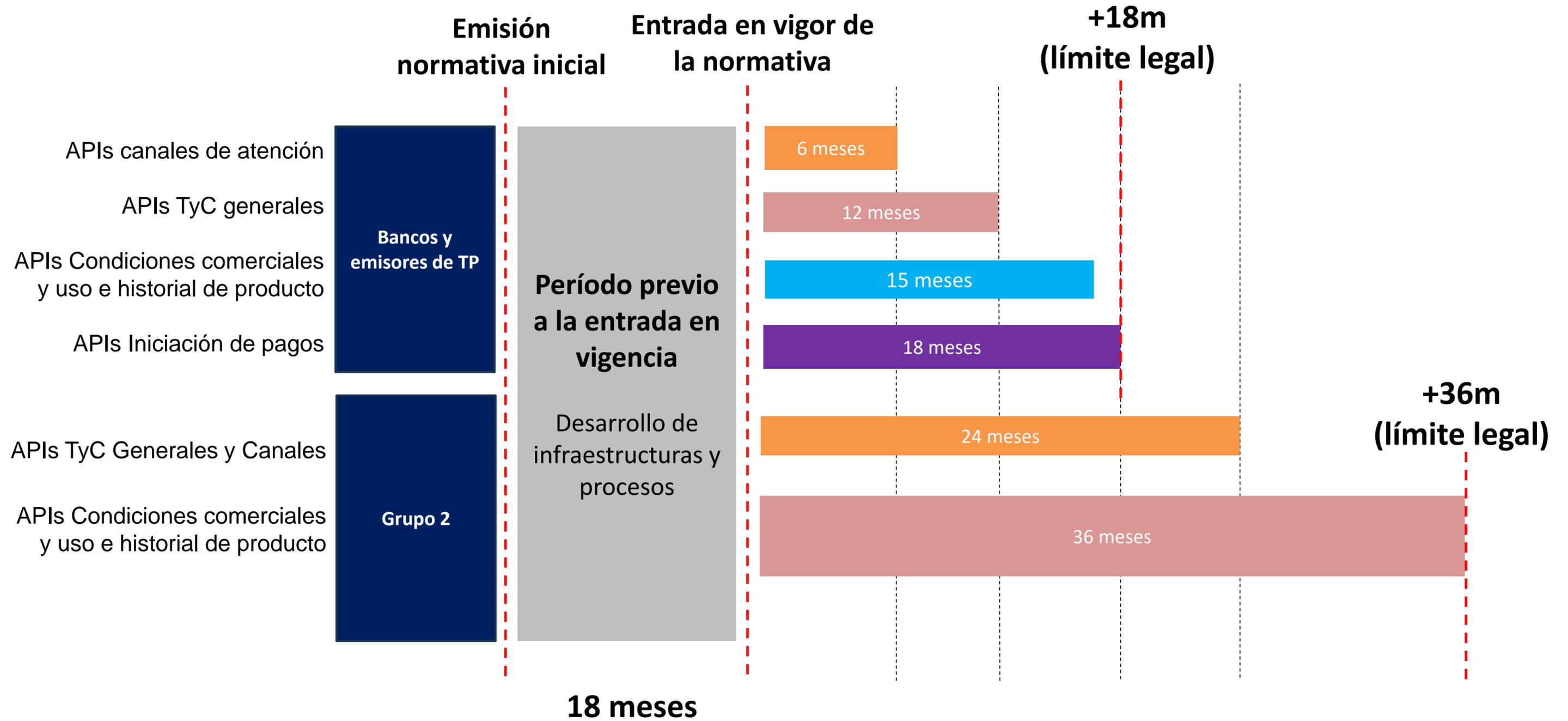
- Se establece la forma en que se deberá manifestar la voluntad y los elementos que debe contemplar el formulario.
- Se prohíbe ejercer influencia alguna para inducir la manifestación de voluntad.
- Se establecen las condiciones que deberá cumplir el panel de control gestor de consentimientos

Definición de taxonomía de información a compartir y servicios



Consentimiento del cliente

Propuesta de plazos de implementación y gradualidad



¡Sigamos trabajando en conjunto!

- ❖ El último año **hemos trabajado fuertemente en la implementación de la Ley Fintec**, tanto en su ámbito de Prestadores de Servicios Financieros como en el Sistema de Finanzas Abiertas. Y aún **quedan muchos desafíos por seguir abordando**.
- ❖ Existe oportunidad para que la oferta de **servicios financieros adquiera dinamismo y se ajuste a las necesidades de las personas, promoviendo la competencia** en el sector financiero (nuevos actores y los tradicionales).
- ❖ Estos cambios van más allá de la introducción de tecnologías en los procesos de las instituciones financieras. Implican una **transformación cultural** y estructural en el ecosistema financiero, donde es fundamental **la colaboración**, el foco en **educación financiera** y, en el **usuario final**.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Implementación de la Ley Fintec

ICARE

Claudia Sotelo
Jefa del Centro de Innovación Financiera
Comisión para el Mercado Financiero

Junio 2024